

CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de carácter productivo, incluidas en la intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023–2027 de España, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Intermunicipal para el Desarrollo Local de la Comarca de Santa María la Real de Nieva (AIDESCOM Campiña Segoviana), seleccionado por la Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, para la implementación de su Estrategia de Desarrollo Local LEADER (EDLL).

Se hace pública la convocatoria de ayudas para proyectos de carácter productivo de la “Medida 7119.2. Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local”, incluida en la Intervención 7119 LEADER del PEPAC de España para el periodo 2023–2027 en Castilla y León, gestionada por el Grupo de Acción Local (en adelante, el GAL) AIDESCOM Campiña Segoviana.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en el presente documento y en la siguiente normativa reguladora:

- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el GAL AIDESCOM Campiña Segoviana para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023–2027 en Castilla y León, firmado el 31 de octubre de 2023.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023–2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, disponible en la página web de la entidad.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de LEADER, en el marco de la Intervención de desarrollo rural 7119 LEADER del PEPAC 2023–2027 en Castilla y León, disponible en la página web de la entidad.
- Procedimiento de Gestión del GAL AIDESCOM Campiña Segoviana para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local, aprobado por la Directora General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias el 02 de agosto de 2024, disponible en la página web de la entidad.
- Resto de normativa vigente que sea de aplicación.

En concreto, se establecen las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.– Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos productivos incluidos en la “Medida 7119.2. Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local.” dentro de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER elaborada por el GAL AIDESCOM Campiña Segoviana en el marco del PEPAC 2023–2027 en Castilla y León.

Se consideran proyectos productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos de inversión que implican el desarrollo de una actividad económica derivada de una iniciativa empresarial y cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios para su comercialización.

Las ayudas concedidas en esta convocatoria son subvenciones a la inversión no reembolsables, tienen la consideración de ayudas estatales y no son de aplicación los Reglamentos europeos en materia de ayudas de minimis.

Con la concesión de estas subvenciones se pretende contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER elaborada por AIDESCOM Campiña Segoviana para el periodo 2023-2027.

SEGUNDA.- Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el GAL AIDESCOM Campiña Segoviana a esta convocatoria de ayudas, en el marco de la medida 7119.2, asciende a la cantidad de 1.146.609,39 €, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la entidad celebrada el 22 de agosto de 2024, en virtud de la dotación financiera inicial de fondos públicos asignados a este GAL por Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, procedentes del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) (53%), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (14,07%) y la Junta de Castilla y León (32,93%).

Esta asignación inicial se podrá ampliar en función de lo establecido en el artículo 16 de la Orden AGR/887/2023, de 10 de julio. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria no requerirá de una nueva convocatoria.

TERCERA.- Beneficiarios y obligaciones.

Apartado 1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las PYMES que realicen operaciones de carácter productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER del GAL AIDESCOM Campiña Segoviana (según la relación de municipios incluida en la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo) que contribuyan a alcanzar los objetivos de esta y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

En este contexto se entiende como PYME toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que se adecúa a la definición dada por el artículo 2.1 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, o normativa que lo sustituya.

Apartado 2. Obligaciones.

Los beneficiarios titulares de proyectos productivos deberán cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones y compromisos:

1. Cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable y en

la resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local LEADER en Castilla y León en el período 2023-2027.

2. Mantener las inversiones subvencionadas y, en su caso, la actividad objeto de la ayuda durante todo el periodo de durabilidad de las operaciones que será de tres años en el caso de operaciones cuyos titulares sean PYMES. El periodo comenzará a partir del día siguiente a la contabilización del pago final de la subvención en el sistema contable de la Junta de Castilla y León.
3. Cumplir con los compromisos de empleo adquiridos en la solicitud y en el contrato de ayuda, durante el periodo de durabilidad de las operaciones.
4. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables permitiendo que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
6. Colaborar en el desarrollo de la actividad de control, proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a la entidad y permitiendo el desarrollo del control.
7. Cumplir sus obligaciones en materia de información y publicidad del carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.
8. Cualesquiera otras que establezcan en el contrato de ayuda suscrito entre el beneficiario y el GAL.

CUARTA.- Condiciones generales.

Apartado 1. Tipología de los proyectos productivos y acciones subvencionables.

Las inversiones auxiliables en activos materiales e inmateriales de los proyectos productivos incluidos en esta convocatoria deberán responder a alguna de las siguientes tipologías:

- Creación: proyectos de inversión destinados a la creación de un nuevo establecimiento o a equipar y acondicionar un centro de trabajo que no existiera con anterioridad.
- Ampliación: proyectos de inversión cuyo objetivo es la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Se incluirán aquellos que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, incrementando la producción.
- Diversificación: proyectos de inversión cuyo objetivo es la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

Se consideran subvencionables en esta convocatoria aquellas actividades e inversiones que, cumpliendo la normativa de aplicación, se incluyan en las siguientes acciones:

- 7119.2.1. Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes.
- 7119.2.2. Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.
- 7119.2.3. Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo.
- 7119.2.4. Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas.
- 7119.2.5. Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de estas ayudas las inversiones y gastos no subvencionables que se relacionan en el Anexo I del Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023–2027.

Asimismo, quedan fuera del ámbito de aplicación de estas ayudas las inversiones excluidas en el Anexo II del Procedimiento de Gestión del GAL AIDESCOM Campiña Segoviana.

Apartado 2. Presupuesto de inversión.

Para que un expediente pueda ser considerado subvencionable deberá contar con un presupuesto de inversión igual o superior a 15.000,00 euros una vez realizada la evaluación de la moderación de costes según el sistema descrito en el “*Apartado 3. Sistema de moderación de costes*” de la estipulación “*SEXTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones*” de esta convocatoria.

Sólo serán subvencionables las inversiones para la creación, ampliación y diversificación de PYMES agroalimentarias cuyo importe de inversión solicitada no supere 1.000.000 €, excepto para el subsector vitivinícola que no podrá superar los 100.000 €, mientras que, para el resto de las inversiones en operaciones distintas de las agroalimentarias, serán subvencionables aquellas cuyo importe de inversión solicitada no supere los 2.000.000 €.

Apartado 3. Plazos de inicio y finalización de las inversiones.

Serán subvencionables las operaciones no iniciadas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, así como las operaciones iniciadas en las siguientes condiciones:

1. El proyecto se podrá haber iniciado en los seis (6) meses anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda lo que implica que en la fase de certificación del gasto no se admitirán facturas fechadas con anterioridad.
2. En el caso de que el proyecto contemple inversiones en obra civil, el nivel de ejecución no podrá superar el 25% de los trabajos previstos.

El solicitante deberá aportar, junto con el resto de la documentación de la solicitud de ayuda, una certificación de obra emitida por un técnico competente que deberá indicar el porcentaje que ya se ha realizado. Esta certificación podrá estar firmada con

una antelación máxima igual o inferior a treinta (30) días naturales respecto a la fecha de la solicitud de ayuda.

3. En el caso de que el proyecto contemple otras inversiones, el nivel de ejecución no podrá superar el 50% de los trabajos previstos.

El solicitante deberá aportar una declaración responsable asegurando esta circunstancia y en la que se incluya un listado de las inversiones ejecutadas, describiendo el concepto y el gasto realizado para cada elemento de inversión ejecutado. Asimismo, deberá aportar las facturas soportadas hasta ese momento y los justificantes de pago.

El plazo para la finalización de las inversiones incluidas en la solicitud será el que se estipule en el contrato de ayuda, no pudiendo superar en ningún caso el 31 de agosto de 2029.

QUINTA.- Ámbito de aplicación.

Esta convocatoria será de aplicación a los proyectos productivos, que cumplan los requisitos establecidos, desarrollados en alguno de los 51 municipios incluidos en el ámbito de aplicación de la EDLL del GAL AIDESCOM Campiña Segoviana, relacionados en el Anexo 2 de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027.

SEXTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Apartado 1. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará el día 16 de septiembre de 2024, previa publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y finalizará el 31 de diciembre de 2027.

La presentación de solicitudes de ayuda y de la documentación relacionada con la tramitación de los expedientes podrá realizarse de forma presencial, en la sede del Grupo de Acción Local AIDESCOM Campiña Segoviana, sita en la calle Catalina de Lancaster, 24. 40440 Santa María la Real de Nieva (Segovia), o de forma telemática, a través de la aplicación informática de la Junta de Castilla y León "Gestión de ayudas LEADER externas" (GALE), a la que se accede a través de la URL <https://particulares.ayg.jcyl.es/>, que se encuentra alojada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para presentar una solicitud de ayuda es requisito indispensable que el promotor se encuentre de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Las personas jurídicas, obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración, deberán solicitarlo en la página web <https://particulares.ayg.jcyl.es/cag/aplicaciones.jsp>, seleccionando la aplicación "Solicitudes y Procedimientos AyG", mediante el trámite "Aportación de documentación al registro de terceros". Las personas físicas podrán realizar este trámite tanto de forma telemática mediante el procedimiento descrito anteriormente, como de forma presencial en las Secciones Agrarias Comarcales o en los Servicios Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.

Apartado 2. Documentación requerida.

Las PYMES interesadas acompañarán la solicitud de la ayuda de la siguiente documentación:

1. Memoria del solicitante de proyectos productivos 7119.2. (según modelo normalizado facilitado por la JCYL, disponible en la página web de la entidad).
2. Acreditación de la personalidad del solicitante. Según el caso, se presentará la siguiente documentación:
 - Personas Físicas: NIF/NIE del solicitante, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente de la Solicitud de Ayuda.
 - Personas jurídicas: documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante: NIF del solicitante; Escrituras de Constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura.
 - Comunidad de Bienes u otras entidades de tipo comunal: NIF del solicitante documentos acreditativos de su constitución como; escritura pública o privada, estatutos, pactos. Los comuneros manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
 - Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: NIF del solicitante; los estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la Certificación del Órgano de Gobierno de la Asociación, reflejando la decisión de solicitar la ayuda.

En el caso de la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.

3. Acreditación del tamaño de la empresa. En función de la naturaleza jurídica del solicitante, se requerirá:
 - SOCIEDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA:
 - Sociedades Mercantiles y sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil:
 - Cuentas anuales registradas, e Impuesto de Sociedades: últimas cuentas anuales registradas e impuesto de sociedades del último ejercicio presentado tanto de la entidad solicitante, como de:
 - Otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social.
 - Las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25 % de su capital social.

En el caso de que existan personas físicas partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social:

- Autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo

Rural, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si éstas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25 % del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.

- Entidades sin ánimo de lucro:
 - Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio anterior a la fecha de la solicitud.
 - Última declaración del Impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.
 - Presupuesto anual de la entidad.
- ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:
 - Comunidades de Bienes y Sociedades civiles sin personalidad jurídica:
 - Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.
 - Autorización de las personas físicas participes para que, por parte de la Consejería, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si éstas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o mismo mercado, o en mercados contiguos.
 - AUTÓNOMOS (el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda):
 - En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente, (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar).
 - En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registros de Ventas e Ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.
 - Declaración I.R.P.F., en caso de que no se disponga de la documentación anterior.
 - Autorización de la persona física para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT.
- 4. Certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para su consulta.
- 5. Informe de vida laboral del solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al año natural anterior al que se presenta la solicitud de ayuda. En el caso de que los solicitantes de ayuda sean sociedades con personalidad jurídica, se deberá aportar la Vida Laboral o Informe de Plantilla Media de la Seguridad Social tanto suya como:
 - De otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social.

- De las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25 % de su capital social.
6. Acreditación de la gestión del IVA, cuando el IVA sea subvencionable.
- Podrá subvencionarse el IVA no recuperable, que sea costeado de forma efectiva y definitiva por el titular del expediente, entendiéndose que se produce esta circunstancia cuando:
- el ente subvencionado realice operaciones no sujetas a IVA,
 - el ente subvencionado realice operaciones exentas,
 - o bien cuando el IVA soportado no sea deducible al tratarse de los supuestos de exclusión y restricción del derecho a deducir.
- Todo ello según lo dispuesto en los artículos 7.8, 20 y 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:
- Un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT (podrá sustituirse por los estatutos, lo que permitirá comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado tres, del artículo 20, de la citada Ley).
 - Una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas).
 - Una certificación en vigor de la situación censal, emitidas también por la AEAT.
7. Documentación justificativa de la moderación de costes (facturas proforma o presupuestos desglosados de las inversiones previstas).
- Tanto en el caso de la ejecución de obra civil como en el de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios se deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, con carácter supletorio, así como en el sistema de moderación de costes que corresponda aplicar según el Procedimiento de Gestión del GAL AIDESCOM Campiña Segoviana, descrito en el siguiente apartado.
8. Documentación técnica de la obra civil (memoria valorada, proyecto básico o de ejecución), cuando proceda.
- En el caso de aportar el proyecto básico, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el proyecto definitivo de ejecución.
9. En el supuesto de que el proyecto estuviera iniciado antes de la solicitud de ayuda, el promotor deberá aportar la documentación descrita en el *"Apartado 3. Plazos de inicio y finalización de las inversiones."* de la estipulación *"CUARTA. – Condiciones generales."* de esta misma convocatoria.
10. Cualquier otra documentación que el Grupo de Acción Local considere necesaria para la correcta valoración del proyecto, que será solicitada al beneficiario oportunamente.

Apartado 3. Sistema de moderación de costes.

Para la determinación del presupuesto aceptado se utilizarán dos sistemas de evaluación de moderación de costes, en función de los costes de inversión y gastos amortizables de que se trate:

1. Costes de referencia:

El sistema de costes de referencia se utilizará en los siguientes casos:

- Inversiones en obra civil.
- Mobiliario y equipamiento de establecimientos de hostelería y restauración.
- Honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra.

A los presupuestos presentados por el solicitante se aplicará este sistema de moderación mediante una base de datos con precios unitarios máximos para cada tipología de inversión.

Según se recoge en los anexos del Procedimiento de Gestión del GAL, en la medida en que en este sistema de costes de referencia el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) se obtiene a partir del Módulo Básico de Coste (MBC), publicado por la Dirección General del Catastro para cada municipio, es de esperar que este sea revisado por dicha entidad. En ausencia de tal revisión, se establece como sistema de actualización anual, durante los próximos 3 años el “ÍNDICE DE COSTES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN” publicado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, o su equivalente futuro.

Por tanto, este sistema de moderación de costes se aplicará en función de las bases de referencia vigentes en el momento de presentación de la solicitud.

2. Comparación de ofertas:

El sistema de comparación de ofertas se utilizará en el resto de los elementos de inversión sobre los que no se utilicen costes de referencia. Se aplicará sobre al menos tres ofertas comparables de otros tantos proveedores, no vinculados entre sí, ni con el solicitante de la subvención. Además, la diferencia de fechas de emisión entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses para un mismo elemento de inversión.

Apartado 4. Tramitación de las ayudas.

Presentada la solicitud de la ayuda y la documentación requerida en el apartado 2, se aplicará el procedimiento de tramitación establecido en el Procedimiento de Gestión del GAL AIDESCOM Campiña Segoviana, documento disponible en la web de la entidad.

De forma resumida, la tramitación de un expediente de ayuda contempla la ejecución completa de las siguientes fases:

1. Solicitud de ayuda.
2. Acta de no finalización.
3. Depuración administrativa de la solicitud.

4. Informe Técnico-Económico (ITE). Consulta de Concurrencia de Ayudas en la BDNS.
5. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
6. Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda (CASA).
7. Informe de subvencionalidad.
8. Propuesta de resolución.
9. Resolución de la ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario.
11. Comunicación de la resolución de la ayuda a la BDNS.
12. Contrato.
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa.
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta otras ayudas en la BDNS (ITE PAGO FINAL).
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos (CASP).
18. Control sobre el terreno.
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación.
21. Solicitud de fondos: pago de la ayuda y registro de pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.

Para que una operación pueda ser financiada por el GAL, deberá contar con informe favorable de subvencionalidad emitido por la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, que será preceptivo y vinculante.

Apartado 5. Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Junta Directiva, como órgano de decisión LEADER del GAL AIDESCOM Campiña Segoviana, aplicando los criterios de selección indicados en la estipulación SÉPTIMA, para la determinación del porcentaje de ayuda.

Las solicitudes de ayuda se resolverán como máximo en la primera sesión de Junta Directiva que se celebre pasados 6 meses desde su registro, salvo excepciones, debidamente justificadas, que requieran un plazo más amplio.

Las solicitudes de ayuda se irán resolviendo por la Junta Directiva una vez cuenten con toda la documentación requerida y se disponga del preceptivo informe favorable de subvencionalidad.

Las solicitudes tratadas en la misma sesión de Junta Directiva se resolverán en orden de mayor a menor puntuación obtenida en los criterios de selección. En el caso de que dos solicitudes tengan la misma puntuación, se procederá a priorizar los proyectos según los siguientes criterios:

1. Generación de nuevos empleos: número de empleos creados (en Unidades de Trabajo Anual -UTA-).

2. Mantenimiento de empleo: número de empleos mantenidos (en Unidades de Trabajo Anual -UTA-).
3. Capacidad profesional o empresarial: puntuación obtenida en este apartado en la valoración de los criterios de selección de proyectos.
4. Naturaleza del promotor: puntuación obtenida en este apartado en la valoración de los criterios de selección de proyectos.

Se podrán financiar todos los proyectos considerados subvencionables siempre que dispongan de fondos públicos y hasta agotar la dotación financiera destinada a esta convocatoria.

Apartado 6. Aceptación de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas incluidas en esta convocatoria deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, mediante la firma del correspondiente contrato de ayuda entre el GAL y el beneficiario.

Apartado 7. Recursos.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

Apartado 8. Certificaciones del gasto.

Los beneficiarios de ayudas de la presente convocatoria en el marco del programa LEADER 2023-2027 solo podrán realizar la justificación y certificación del gasto una vez finalizadas las inversiones por lo que no se realizarán pagos a cuenta de las subvenciones concedidas.

Esta limitación se establece con el objetivo de minimizar la posible necesidad de reclamar importes abonados a terceros en concepto de certificaciones parciales por incumplimientos detectados en la certificación final.

Apartado 9. Justificación y liquidación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas como consecuencia de la aprobación de la ayuda se realizará dentro del plazo establecido en el contrato de ayuda para la ejecución del proyecto.

Para la justificación del proyecto las PYMES beneficiarias acompañarán la solicitud de pago de la siguiente documentación:

- Facturas y documentos justificativos de pago.

En el caso de adquisición de maquinaria y/o equipamiento deberán especificarse sus características en la factura, incluyendo el modelo y número de serie si lo tuvieran.

- Permisos, inscripciones, registros, licencias, etc., que correspondan en función del proyecto y que constaten la autorización para ejercer la actividad prevista, como permisos de apertura, registros oficiales u otra certificación afín.
- Informe de vida laboral desde el año natural anterior al año en que se presenta la solicitud de ayuda hasta el momento en que se hayan formalizado los contratos de trabajo vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado.
- Informe de repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), cuando corresponda.
- Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que se abonará la subvención.
- En el caso de que el proyecto incluya inversiones en obra civil, documentación técnica de finalización.
- En el caso de proyectos de construcciones de nuevas edificaciones, se presentará Escritura de obra nueva.
- Documentos contables que justifiquen las anotaciones contables correspondientes a las inversiones realizadas objeto de subvención.
- Cualquier otra documentación que el GAL considere necesaria para la correcta justificación del expediente de ayuda, que será solicitada al beneficiario oportunamente.

El procedimiento para la presentación de documentación y la comprobación y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario se realizará conforme a lo previsto y regulado en esta convocatoria y en el Procedimiento de Gestión del GAL.

Apartado 10. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas incluidas en esta convocatoria contraerán las obligaciones en materia de información y publicidad que se indican en el artículo 20 del Régimen de Ayudas y en el capítulo 4 del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de LEADER.

SÉPTIMA.- Selección de proyectos e intensidad de las ayudas.

Cada expediente se valorará de acuerdo con los criterios de selección establecidos a continuación para determinar el porcentaje de ayuda a aplicar sobre la inversión subvencionable.

Apartado 1. Criterios de selección de actividades e inversiones de carácter productivo.

BLOQUE	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Características de la persona o entidad solicitante.	Hasta 25
1.1	Naturaleza del promotor	15
	Entidades de Economía Social	15
	Entidades asociativas, comunales y sociedades profesionales	12
	Razón social en el territorio	+3

	Sociedades Mercantiles	8
	Razón social en el territorio	+3
	Personas físicas	8
	Discapacitados	+5
	Desempleados mayores de 45 años	+5
	Mujeres	+5
	Jóvenes menores de 41 años	+5
	Residentes en el territorio (empadronados)	+5
	Entidades públicas	5
1.2	Capacidad profesional o empresarial	10
	Muy cualificado	10
	Cualificado	8
	Suficientemente cualificado	5
	Insuficientemente cualificado	0
2	Características del municipio o área donde se ubica el proyecto.	10
2.1	Ámbito geográfico	10
	Municipios hasta 250 hab.	10
	Municipios de 251 a 1000 hab.	8
	Municipios con más de 1001 hab.	5
3	Empleo y emprendimiento.	30
3.1	Generación de nuevos empleos	20
	Autoempleo (nuevas altas)	20
	$3,0 < X \text{ UTAs}^1$	20
	$1,0 < X \leq 3,0 \text{ UTAs}^1$	15
	$0,5 < X \leq 1,0 \text{ UTAs}^1$	10
	$X \leq 0,5 \text{ UTAs}^1$	5
3.2	Mantenimiento de empleo	10
	$3,0 < X \text{ UTAs}^1$	10
	$1,0 < X \leq 3,0 \text{ UTAs}^1$	5
4	Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL.	35
4.1	Tipología del proyecto	10
	Creación	10
	Traslado desde fuera del territorio (Ampliación o Diversificación)	10
	Ampliación	6
	Diversificación	5
4.2	Sostenibilidad, accesibilidad, innovación y digitalización	15
	Contempla la utilización de recursos endógenos del territorio	5
	Ofrece o contempla soluciones para la incorporación de energías renovables	5
	Ofrece o contempla soluciones de ahorro energético	5
	Ofrece o contempla soluciones de reducción de residuos	5
	Contempla criterios relacionados con la accesibilidad	5
	Ofrece o contempla soluciones con carácter innovador	5
	Ofrece o contempla soluciones para la digitalización del negocio	5
	Ofrece o contempla soluciones relacionadas con la calidad del producto o servicio	5
4.3	Sinergias con otras actuaciones	10

¹ Donde X corresponde a la creación de empleo comprometida por el promotor del proyecto, expresada en UTAs (Unidades de Trabajo Anual), que equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.

	Sinergias con dos o más sectores	10
	Sinergias con el sector agrícola	5
	Sinergias con el sector industrial	5
	Sinergias con el sector servicios	5

Una vez que se hayan aplicado los criterios de selección, si el proyecto presentado obtiene al menos 40 puntos sobre 100, se podrá proponer la intensidad de ayuda que le corresponde y continuar con su tramitación.

Apartado 2. Intensidad máxima de la ayuda.

La intensidad máxima de la ayuda estará determinada por la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección del proyecto y en función del encaje de la operación dentro del listado de acciones establecido en el Régimen de Ayudas, según se define a continuación:

PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PROYECTO	(%) PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN					
	Medida 7119.2.1. Medida 7119.2.3. Medida 7119.2.5.		Medida 7119.2.		Medida 7119.2.4.	
	PEQUEÑA empresa	MEDIANA empresa	PEQUEÑA empresa	MEDIANA empresa	PEQUEÑA empresa	MEDIANA empresa
De 0 a 39 puntos	–	–	–	–	–	–
De 40 a 59 puntos	30%	20%	55%	55%	35%	35%
De 60 a 100 puntos	35%	25%	65%	65%	40%	40%

Apartado 3. Ayuda máxima total.

La ayuda máxima total que podrá recibir un proyecto productivo dentro de la medida 7119.2 estará condicionada por los compromisos de creación de empleo que adquiera el promotor del proyecto en la solicitud de ayuda, según se define a continuación:

CREACIÓN DE EMPLEO	AYUDA MÁXIMA
$X \leq 0,5 \text{ UTAs}^2$	80.000,00 €
$0,5 < X \leq 1,0 \text{ UTAs}^2$	120.000,00 €
$1,0 < X \leq 3,0 \text{ UTAs}^2$	160.000,00 €
$3,0 < X \text{ UTAs}^2$	200.000,00 €

² Donde X corresponde a la creación de empleo comprometida por el promotor del proyecto, expresada en UTAs (Unidades de Trabajo Anual), que equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.

Apartado 4. Limitaciones.

A continuación, se detallan diferentes limitaciones de los proyectos elegibles en la presente convocatoria en consonancia con la Estrategia de Desarrollo Local LEADER de la entidad:

1. Como norma general no se subvencionará la compra de terrenos e inmuebles dentro de la Estrategia de Desarrollo Local de AIDESCOM Campiña Segoviana, según se detalla en el Procedimiento de Gestión de la entidad.
2. Con el objetivo de fomentar un desarrollo turístico sostenible y de calidad, se establecen diferentes limitaciones a las inversiones en el sector turístico, según se detalla en el Procedimiento de Gestión de la entidad.
3. Con el objetivo de evitar una sobrefinanciación de proyectos de inversión de servicios agrarios, se establecen diferentes limitaciones a las inversiones en maquinaria agrícola para ofrecer servicios a terceros, según se detalla en el Procedimiento de Gestión de la entidad.
4. Con el objetivo de promover un reparto de fondos LEADER equitativo entre los promotores de la comarca se limita a 300.000,00 euros el importe máximo de ayudas que puede recibir una PYME durante la vigencia del programa 2023-2027, sumando el total de las ayudas recibidas en las diferentes solicitudes que pudiera presentar.

OCTAVA.- Incumplimientos, penalizaciones y reintegros.

El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de los requisitos, condiciones o compromisos establecidos en su resolución de concesión de subvención, en esta convocatoria, en el Procedimiento de Gestión o en el Régimen de Ayudas, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Los incumplimientos que se produzcan con relación a las ayudas reguladas en la presente convocatoria podrán dar lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el Anexo IV del Régimen de Ayudas.

En Santa María la Real de Nieva, a 23 de agosto de 2024.

Fdo. Pilar Ares de Blas
Presidenta de AIDESCOM Campiña Segoviana